

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

4391

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 9 de octubre del 2008, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC., de nacionalidad estadounidense;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.173 de 20 de octubre del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva a favor del señor Rafael Rosales, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades de la compañía extranjera SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA, LLC. en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Ley de Consultoría, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Reformatoria al Código de Trabajo que regula la actividad de intermediación laboral y la de prestación de servicios complementarios y Ley que regula el funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada; puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización de 9 de octubre del 2008; y, siente las razones respectivas.

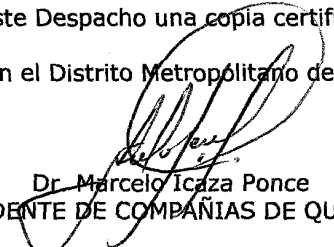
ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba los documentos constantes en la protocolización referida y esta Resolución; y, siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de la protocolización mencionada.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 OCT 2008


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVF/mfc
T. 33522

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3932, del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 OCT 2008 del _____



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

